



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°42-2020 /MPT

Pampas, 03 de diciembre del 2020

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 22-2020 del 30 de noviembre del 2020, el expediente N° 5846 de fecha 06 de noviembre del 2020, suscrito por R. Dario Lapa Huaycuchi - Teniente Gobernador del Anexo de Colpa del Distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Qué, así mismo el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, asimismo el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la donación de bienes municipales indica que "Las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector Público", también el artículo 66°, refiere: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"

Qué, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable; (...)"

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que; de manera inequívoca se determina el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad ocasiona la reversión del bien;

Qué, el MEMORIAL, suscrito por R. Dario Lapa Huaycuchi - Teniente Gobernador del Anexo de Colpa del Distrito de Daniel Hernández Provincia de Tayacaja, donde solicita herramientas para sistema de riego alegando una deficiente productividad de cultivos en su localidad como: papa, maíz, arveja, habas, quinua, quiwicha y demás productos; los cuales son el sustento económico de todas las familias de la Provincia de Tayacaja, viéndose perjudicados por factores como: La falta de riego y calentamiento global, motivo por el cual recurren a nuestro despacho para que, se ordene a quien corresponda realicen la verificación y se apoye con herramientas, sistemas de riego y demás elementos como: Motobomba, mangueras y herramientas que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

disponen; los cuales servirán como principal apuesta y sustento económico para las familias más necesitadas y productoras de los primordiales cultivos del Anexo la Colpa- Distrito de Daniel Hernández- Provincia de Tayacaja;

Qué, el señor Rubén Aníbal Ramos Esteban - Gerente de Desarrollo Económico de la MPT, sustentó técnicamente de manera verbal en la sesión de concejo N° 22-2020 de fecha 30 de noviembre del 2020 la necesidad y posibilidad de donar bienes muebles conforme a lo solicitado por el Teniente Gobernador del Anexo de Colpa, después de un amplio debate los regidores determinaron aprobar la donación de (10) diez **ROLLOS DE MANGUERAS DE "1" pulgada el cual asciende a S/. 99.00 (NOVENTA Y NUEVE con 00/100 soles) cada rollo de manguera y (01) UNA MOTOBOMBA 2HP el cual asciende a S/ 2.200.00 (dos mil doscientos con 00/100), a fin de cubrir las necesidades de los peticionantes; conforme a lo previsto en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad el cual faculta al concejo municipal aprobar la donación de bienes muebles;**

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR LA DONACIÓN a favor del Anexo de la Colpa del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, los siguientes equipos: **01(una) MOTOBOMBA 2HP la cual asciende a S/. 2.200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles) y 10 ROLLOS DE MANGUERAS DE "1" pulgada, cada rollo de manguera asciende a S/. 99.00 (noventa y nueve con 00/100 soles), siendo la suma total de los bienes a donar S/ 3.190.00 (tres mil ciento noventa con 00/100 soles), la donación se realiza con el fin de mejorar la productividad de cultivos como: papa, maíz, arveja, habas, quinua, quiwicha y demás productos, los cuales son el sustento económico de todas las familias de la Provincia de Tayacaja para que no se vean perjudicados por factores como: La falta de riego y calentamiento global.**

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidades Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE